

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.

1. Objeto:

El objeto de la presente contratación es el Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en la OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

2. Tipo de contrato propuesto: Contrato de servicios

3. CPV exigido: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

4. Tramitación propuesta: Ordinaria

5. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación a las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofertan (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento de las instalaciones existentes, sino también para la mejora, ampliación y humanización de los espacios e instalaciones.

Uno de los objetivos previstos, es la obra de reforma de la planta de salud mental del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Universitario de Jaén.

La Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud de la OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, se ha de llevar a cabo el base al proyecto redactado por el arquitecto D. Asier Caño Arbaiza para la correcta ejecución de la obra. Una vez conocida la programación real de las obras proyectadas, se hace necesario llevar a cabo la contratación de los referidos servicios, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

6. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

Página 1 de 10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 1/10	

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SIREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.1.pdf.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

7. Justificación del Pliego

Se propone la utilización de un Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares para la contratación del servicio mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y presentación electrónica de ofertas, al concurrir la excepcionalidad prevista en la Resolución 28/2021 de la Dirección económica y de servicios, que aprueba los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros, Servicios y celebración de Acuerdos Marco por el Servicio Andaluz de Salud y cumpliendo las exigencias de la misma, derivado de la naturaleza del objeto del contrato, que implica especialidades como las fases del contrato desde la dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación en materia de seguridad y salud, las responsabilidades y garantías, entre otros pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones particulares de este tipo de contratos de servicios relacionados con actividades de obras de reforma y ampliación.

8. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 2/10	

No procede exigir especiales condiciones de solvencia en los términos del apartado 6.b) del art. 159 LCSP «Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional».

9. Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación, se pondera en base a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.c.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 60 PUNTOS

1.1 Mejor oferta económica:

La mejor oferta obtiene el máximo de puntuación, las ofertas que iguallen el presupuesto máximo de licitación no obtienen puntuación alguna y para las ofertas intermedias se distribuyen los puntos en función de la bajada concreta conforme a la siguiente fórmula:

$$P=60 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$$

Donde:

P=Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

PL= Presupuesto de licitación

OE=Oferta económica de la empresa que se puntúa

OV=Oferta económica más ventajosa

Cabe indicar que, los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por ser consideradas ofertas anormalmente bajas, son:

- Si concurren varios licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios

1.2 Número de visitas mensuales que exceden del mínimo obligatorio (máximo 20 puntos)

Teniendo en cuenta que se exige mínimo una visita semanal a la obra, con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un compromiso de visita adicional a la exigidas. Se valorará según el siguiente baremo:

- 1 visita adicional semanal: 20 puntos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 3/10	

**1.3 Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento:
(máximo 20 puntos)**

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 24 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones. Se valorará según el siguiente baremo:

- Hasta 12 Horas: 20 puntos
- Más de 12 hasta 24 horas: 10 puntos
- Más de 24 horas: 0 puntos

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 PUNTOS	
1.1 Proposición económica	60 puntos
1.2 Número de visitas mensuales que exceden del mínimo obligatorio	20 puntos
1.3 Compromiso de presencia en la obra	20 puntos

10. División en lotes el objeto del contrato.

El objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes, pues la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico se dificultaría con dicha división y se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la dirección de obra, dirección de ejecución de obra de la obra y CSS de la OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN.

11. Justificación de insuficiencia de medios:

Se hace constar expresamente que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es necesario acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de las prestaciones, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

12. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, será el mismo plazo que el de las obras principales y hasta su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

13. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato asciende a 5.631,67.-€ IVA excluido.

El porcentaje de IVA aplicable a los presentes servicios es del 21%, lo que supone una partida de 1.182,65 -€.

El presupuesto máximo de licitación IVA incluido, asciende entonces a 6.814,32.-€, conforme al siguiente desglose:

Desglose por conceptos:

REFORMA PLANTA SALUD MENTAL DEL HUJ	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
DIRECCION FACULTATIVA	2.662,73	559,17	3.221,90
DIRECCION EJECUCION	2.662,73	559,17	3.221,90
CSS	306,21	64,31	370,52
TOTAL	5.631,67	1.182,65	6.814,32

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

COSTES DIRECTOS: 5.124,82 €

COSTES INDIRECTOS: 506,85 €

COSTES TOTALES: 5.631,67 €

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado y no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

A partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, se obtiene de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede comprometerse, por el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Velará, el órgano de contratación, de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado, y en base a esa fundamentación, se expone lo siguiente: Se considera dicho importe adecuado a los precios del mercado, según el presupuesto de ejecución material y superficie recogido en el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de reforma de la planta de salud mental del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Universitario de Jaén.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 5/10	

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección.

14. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.631,67 €)**.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

15. Régimen de anualidades

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2025	5.631,67 €	1.182,65 €	6.814,32 €

16. Partida presupuestaria

Partida: 1331066980 G/41C/66200/2019000305

17. Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios

No procede la revisión de precios, por no cumplirse los requisitos necesarios para la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

18. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

- Papel reciclado de las siguientes características:

- Mínimo 85% de fibras recicladas.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
 - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
 - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.
- Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible:
 - Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente de bosques de gestión sostenible, certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipoFSC, PEFC o equivalente.
 - Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
 - Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
 - Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

La vinculación de esta condición especial de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones serán igualmente exigidas a los contratistas.

19. Penalidades

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, o por la imposición de las penalidades diarias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 7/10	

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (Art. 193 LCSP.)

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

-Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,1 % del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento consistente en no utilizar en la documentación que se elabore por el adjudicatario, de la tipología de papel descrito en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esa exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 8/10	

20. Régimen de garantías

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

21. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con el Artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. Pago del precio

El pago del precio se realizará mediante facturas.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

23. Modificaciones del contrato

No se prevé la modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 9/10	

y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

24. **Tramitación anticipada**

Se hace constar que el expediente se tramite anticipadamente, por lo que el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativo a los gastos de tramitación anticipada.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación de la SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA DE LA PLANTA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES,
RESPONSABLE DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BELEN LOPEZ JIMENEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4DWKGRPNG542AR22Q5H2UD3G	PÁG. 10/10	